PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

DECRETO DE URGENCIA Nº 006-2023

DECRETO DE URGENCIA QUE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE UN APOYO ECONÓMICO, DE MANERA EXCEPCIONAL Y POR ÚNICA VEZ, A LOS DEUDOS DE LAS PERSONAS FALLECIDAS Y HERIDOS DE GRAVEDAD, CIVILES Y POLICÍAS, EN LAS MOVILIZACIONES REALIZADAS ENTRE EL 08 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 10 DE FEBRERO DE 2023

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú establece que son deberes primordiales del Estado, defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, entre el 08 de diciembre de 2022 y 10 de febrero de 2023 un sector de la población, en ejercicio de su derecho fundamental a la protesta, llevó a cabo una serie de movilizaciones a lo largo del país, en las que se registraron actos violentos contra la propiedad pública y privada, el bloqueo de vías de comunicación y el intento de la toma de aeropuertos, así como enfrentamientos; verificándose que durante su realización se produjo el fallecimiento de personas y otras con lesiones de gravedad;

Que, a raíz de lo ocurrido, el Poder Ejecutivo asumió el compromiso de atender a las personas afectadas, conforme se ha hecho anteriormente, y coordinar la adopción de medidas a su favor, comprendiendo dentro de ellas tanto a civiles como efectivos policiales en la perspectiva de promover la reconciliación nacional;

Que, en atención a ello, mediante la Resolución Suprema Nº 264-2022-JUS, publicada el 31 de diciembre de 2022, se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para hacer seguimiento a las acciones y medidas destinadas a atender a los deudos de las personas fallecidas, así como para las personas que sufrieron lesiones de gravedad en las movilizaciones ocurridas entre el 8 y 21 de diciembre de 2022, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el 26 de enero de 2023, se publica la Resolución Suprema Nº 027-2023-JUS, que modifica la Resolución Suprema Nº 264-2022-JUS a fin de comprender en sus competencias a los deudos de las personas fallecidas y de las personas que sufrieron lesiones de gravedad a consecuencia de las movilizaciones realizadas a nivel nacional, desde el 8 de diciembre de 2022 hasta la culminación del estado de emergencia declarado mediante Decreto Supremo Nº 009-2023-PCM, y sus posteriores ampliaciones;

Que, en el marco del trabajo realizado por dicha Comisión Multisectorial se ha identificado la situación de vulnerabilidad socioeconómica en la que se encuentran las familias de las personas fallecidas, así como el grado de afectación de las personas heridas de gravedad, durante las movilizaciones realizadas entre el 08 de diciembre de 2022 y 10 de febrero de 2023;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario establecer medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, destinadas a brindar, de manera excepcional y por única vez, un apoyo económico a favor de los deudos de las personas fallecidas y las personas heridas de gravedad en las movilizaciones realizadas entre el 08 de diciembre de 2022 y 10 de febrero de 2023, el mismo que no tiene naturaleza resarcitoria ni reparatoria;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto autorizar el otorgamiento, de manera excepcional y por única vez, de un apoyo económico a favor de los deudos de las personas fallecidas, así como las personas heridas de gravedad, civiles y policías, en las movilizaciones ocurridas entre el 08 de diciembre de 2022 y 10 de febrero de 2023.

Artículo 2.- Naturaleza del apoyo económico

El apoyo económico corresponde a una subvención que no tiene naturaleza resarcitoria ni reparatoria. Este beneficio no tiene implicancia en la determinación de eventuales responsabilidades administrativas, civiles y/o penales.

Artículo 3.- Personas beneficiarias del apoyo económico

Se consideran personas beneficiarias del apoyo económico a los deudos de las personas fallecidas, así como las personas heridas de gravedad en las movilizaciones ocurridas entre el 08 de diciembre de 2022 y 10 de febrero de 2023, y que han sido identificadas por la Comisión Multisectorial creada mediante Resolución Suprema Nº 264-2022-JUS, modificada por Resolución Suprema Nº 027-2023-JUS.

Artículo 4.- Otorgamiento del apoyo económico

4.1. Se autoriza al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a entregar, por única vez, el monto de S/ 50 000,00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), por concepto de apoyo económico por cada persona fallecida en las movilizaciones indicadas en el artículo 1, monto que será distribuido entre los deudos identificados por la Comisión Multisectorial.

4.2. Se autoriza al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a entregar, por única vez, el monto de S/ 25 000,00 (VEINTICINCO MIL Y 00/000 SOLES), por concepto de apoyo económico para cada persona herida de gravedad identificada por la Comisión Multisectorial.

4.3. Corresponde a la Comisión Multisectorial la determinación de los criterios para identificar a las personas heridas de gravedad que serán beneficiarias del apoyo económico. Para ello, se da un plazo máximo de 05 días hábiles, contado desde el día siguiente de la publicación de la presente norma.

Artículo 5.- Listados de las personas beneficiarias del apoyo económico

Para efectos de la entrega del apoyo económico, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprueba los listados de personas beneficiarias mediante Resolución Ministerial.

Artículo 6.- Financiamiento

El apoyo económico excepcional se financia con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2023 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado en la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, debiendo habilitar dicho pliego los recursos en la Actividad 5002306. Subvenciones a Personas Naturales, para la ejecución correspondiente.

Artículo 7.- Responsabilidad

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es responsable del cumplimiento de la presente norma, y de dar cuenta periódicamente al Consejo de Ministros sobre su implementación.

Artículo 8.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene una vigencia de hasta 45 días hábiles contados desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 9.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANDRÉS TELLO ALFARO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2153889-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan viaje de Director de la Dirección de Asuntos de Economía Internacional a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 076-2023-EF/43

Lima, 21 de febrero del 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante correos electrónicos de fechas 1 y 7 de febrero de 2023, los Directores del Programa del Comité Económico y del Proceso de Ministros de Finanzas del Foro de Cooperación Económica Asia - Pacifico (APEC), comunican la realización de la Primera Reunión del Comité Económico y de la Reunión de Viceministros de Finanzas, que se llevarán a cabo del 23 al 26 de febrero de 2023, en la ciudad de Palm Springs, California, Estados Unidos de América;

Que, la participación del Ministerio de Economía y Finanzas en los citados eventos está en línea con el objetivo de consolidar el desarrollo y la estabilidad del sistema financiero y económico nacional mediante la armonización de políticas, la transparencia y la prevalencia del enfoque macroprudencial, el cual permitirá que los acuerdos que se adopten se encuentren en concordancia con los lineamientos de política económica de nuestro país y los compromisos adoptados en el marco de todos los procesos de integración económica en los que participamos como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Alianza del Pacífico (AP);

Que, en tal sentido, resulta importante la participación del señor Franklin Paul Thompson Loyola, Director de la Dirección de Asuntos de Economía Internacional de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas en los mencionados eventos, toda vez que la mencionada Dirección tiene entre sus funciones participar en el diseño e implementación de las estrategias de integración económica y comercial y asegurar la consistencia de los acuerdos internacionales en materia económica con la política económica general;

Que, en consecuencia y siendo de interés institucional y nacional, resulta pertinente autorizar el mencionado viaje, cuyos gastos son financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en la Directiva N° 001-2017-EF/43.01, Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 493-2017-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Franklin Paul Thompson Loyola, Director de la Dirección de Asuntos de Economía Internacional de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Palm Springs, California, Estados Unidos de América, del 22 al 28 de febrero de 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, son con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes aéreos	:	US $	1 280,00
Viáticos (4 + 1)	:	US $	2 200,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado comisionado debe presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del comisionado cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2153782-1

PRODUCE

Delegan facultades en diversos funcionarios del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Nº 033-2023-ITP/DE

San Isidro, 20 de febrero de 2023